

Villahermosa, Tabasco, 16 de febrero de 2016

16/02/16

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII (cuadragésimo tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 22, fracción I (primera) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el que suscribe José Manuel Lizárraga Pérez en mi carácter de diputado integrante de la LXII Legislatura, de la **Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**, presento ante esta Soberanía , para su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que se indican, teniendo como base las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Como es de conocimiento de esta Soberanía y para detrimento en la vida de los trabajadores y familias tabasqueñas, el veintitrés de diciembre del año dos mil quince, el Pleno de (sexagésima primera) LXI Legislatura,

aprobó con el decreto 294 la nueva Ley de Seguridad Social para el Estado de Tabasco; Ley que evidentemente contiene diversos artículos que contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que trasgreden principalmente el derecho humano a la seguridad social y sus principios de igualdad, equidad, irretroactividad y progresividad.

Esta nueva ley a como lo hemos señalado en repetidas ocasiones, vulnera de manera regresiva derechos adquiridos de los trabajadores y trabajadoras del estado de Tabasco y sus familias; ya que entre otras violaciones, pone en riesgo la posibilidad de contar con una pensión justa, aumenta la edad para poder jubilarse, hace diferencias entre hombres y mujeres en varios sentidos como: el número de años de servicio para acceder a pensión y porcentaje de sueldo a considerarse en la jubilación.

Así mismo, este nuevo ordenamiento jurídico que la Legislatura pasada irresponsable e inhumanamente aprobó excluye a los familiares ascendientes del trabajador de la previsión social, y obliga al pago de cuotas para su atención médica, impide al trabajador a formar parte de La Junta de Gobierno: que es el máximo órgano del ISSET, aumenta las

aportaciones de los trabajadores y contempla la figura de salario regulador” como base para establecer la cuantía de las pensiones; hecho que hace que el trabajador al momento de jubilarse reciba una menor cantidad de pensión. Entre muchas otras disposiciones que afectan la vida de los trabajadores y sus familias.

SEGUNDO. Es de conocimiento público que a partir de la aprobación y en consecuencia, entrada en vigor de la Nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se han realizado legítimas manifestaciones de los miles de trabajadores, sindicatos y familias que no solo ya sufren las consecuencias funestas de la aplicación del nuevo ordenamiento legal. Si no que al igual, han externado que en múltiples ocasiones han intentado por medio de audiencias dialogar y externar sus preocupaciones y así mismo, conocer del Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Arquitecto Agapito Domínguez Lacroix para que en apego a su responsabilidad les manifieste sus razones y justificación que dieron origen a la creación de esta Nueva Ley De Seguridad Social para el Estado de Tabasco, hecho que les ha sido negado hasta la fecha.

Por lo anterior y en consecuencia de que los trabajadores del Estado de Tabasco no han encontrado respuesta a las peticiones de audiencias realizadas al Director del ISSET, a esta Soberanía han solicitado a sus diputados y diputadas, ser su portavoz ante esta tribuna, lo que hemos aceptado de manera responsable y sensible.

TERCERO. Es por ello, que el pasado veintiuno de enero presenté ante este Pleno un exhorto, proponiendo a esta soberanía, acuerde citar al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para que, en el ámbito de su competencia, comparezca ante esta soberanía en una reunión de trabajo con las Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo y Previsión Social con el objetivo que explique la motivación, razón y justificación que dio origen a la creación de esta Nueva Ley De Seguridad Social para el Estado de Tabasco que tanto daño ya está causando. Así mismo en el Punto de Acuerdo hice hincapié en que es importante conozcamos bajo que lógica o criterio se estableció en dicha ley elevar los porcentajes del cobro de cuotas de 8 a 16%, al igual para

que precise y de conocimiento de las corridas actuariales que originaron estos aumentos, así como los fundamentos que dieron origen la creación de esta nueva Ley que viola indudablemente la Constitución Política. Es decir, es necesario que se conozca por fin el porqué de la creación de una Ley que dispone artículos totalmente regresivos que contravienen el espíritu de nuestra Carta Magna .

CUARTO. El citado punto de acuerdo, fue turnado para su estudio y análisis a la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Orgánica de Trabajo y Previsión Social; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, quien preside la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que es a la que le corresponde elaborar el dictamen por disposición del artículo 69, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por ser a la primera que se le turnó, no lo ha elaborado y por lo mismo no se ha citado a sesión de comisiones unidas para determinar lo conducente.

Por lo que en virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, el Congreso local, está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdo legislativos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta al presidente de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que en términos del artículo 69, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, proceda a elaborar el proyecto de dictamen derivado del punto de acuerdo presentado por el diputado José Manuel Lizárraga Pérez, el pasado 21 de enero del presente año, por el que se propuso a esta soberanía citar al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para que comparezca ante esta soberanía, a una reunión de trabajo con las Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, para que una vez elaborado el proyecto de dictamen señalado los circule a la Comisión Ordinaria de Trabajo y Previsión Social, para que puedan analizarlo y en su oportunidad dictaminar de manera conjunta, como lo ordena el segundo párrafo del referido precepto; por lo que se exhorta también el presidente la última comisión citada para que en su oportunidad convoque a los miembros de la misma para que comparezcan a la sesión donde se emitirá el dictamen correspondiente.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO. Se instruye al Secretario General del H. Congreso del Estado, que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente acuerdo a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

Atentamente


Dip. José Manuel Lizárraga Pérez